

Junta de Plan de J. de Mayo
1828

Se acordó.

1.º Que se haga una consulta a la Sup. sobre la
Asiada del Sr. Morán, acerca de la publicación de
su obra de brujería de p. y q. y q. y q.

2.º Que se rep. a la misma Sup. sobre quien sea
tenace el non broucunto de Florencia.

3.º Que el Sr. P. informe acerca de la solución de la
Piva sobre si le pertenece o no ser examinado
en los grados de B. en Medicina

Estendida

AVSA



Junta de Plan de T. de Mayo de 1828

3

Sres Dtes.
Pector.
Ocarria
Monte.
Camp.

En Salamanca. Otro dia congregados los Sres Dtes de
Maagen, se leyó un mem. del Sr. D. Fr. Antonio de S. M. de
Catedratico de Física experimental y Quimica, en que hacia
presente deseaba saber si debe, o no graduarse de Lic. y D.
para ganar la jubilacion en otra Catedra, teniendo pre-
sente el artic. 181, 182, y 183 del Plan de Estudio. Actualmente
rige, y autorizada la Junta de otro mem. y de la
Consulta que sobre el particular tomo puesta el Sr. D. D.
para la Inspeccion general de Instruccion publica, acordó:
Que se haga otra Consulta, acordando solo á lo que
se ha tenido lo que dice el art. 186. de otro Plan.

Despues se leyó una exposicion para otra Inspecc.
General de Estudio, para que se viniera á declarar si el Nom-
bramiento de Profesores para las Academias en virtud
de la Orden de la misma Inspeccion de 25. de Septiembre.
ultimo pertenece al Claustro General, ó al Claustro
particular de Catedraticos, y la Junta como que se remi-
ta como esta.

Ultimam. se leyó una Orden de la Inspecc. ^{del Sr. D. D.} de In-
struccion publica, incluyendo una instancia del Sr. D. Fr. Justo
de la Riva, Catedratico de Practica Medica y de la Univ.
para que con resolucion de ella, informe cuanto se le
ofusca y parece, en razon de su contenido, reducido á
que el expresado Sr. D. Riva, dice que siempre queda
excluido en lo presente de Examinador en los Exams.
y en lo futuro de Decano, y la Junta autorizada
de otra exposicion y Orden, acordó: Que el Sr. D. Riva
informe segun las practicas, que se han observado en



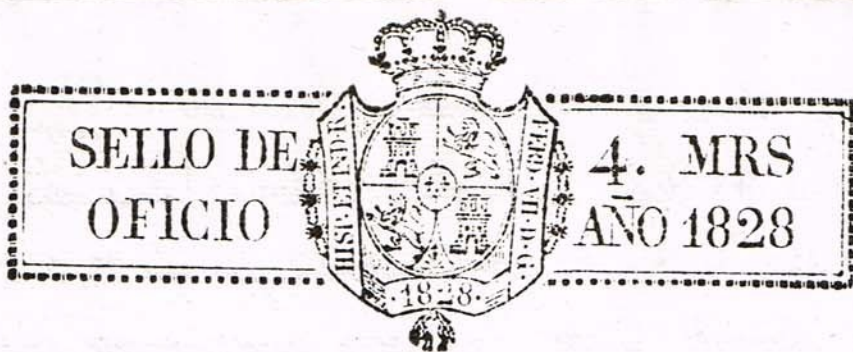
la Universidad, y según las razones que se han manifestado en esta Junta. Con lo que se concluyó esta que firmaron D. N. de Guzman. Vgo. en f.º suillo

Don Alexandro
[Signature]

Jen. Garcia
[Signature]

Villa
duc.
[Signature]





8

Illmo. Sr.

El Rector y Junta De Decanos de la Real Universidad De Salamanca con todo respeto a' V.S. dice: Que habiendo presentado el Bachiller en Filosofia y Catedratico en propiedad de Fisica experimental y Quimica, D.ⁿ Ydefonso Santos Moran, el adjunto memorial, y tomado en consideracion la duda q.^a propone, y teniendo presente los articulos 173., 181., 182., y 183., del nuevo Plan de Estudios, no se ha atrevido a' resolver si este Catedratico y los Demas de las superiores De Filosofia deben graduarse de Licenciados o' Doctores para ganar Jurislaion. El articulo 173., Dice solo q.^a seran De Jurislaion las Catedras superiores De Filosofia: para oponerse a' estas exige el articulo 181., solamente el Grado De Bachiller en Filosofia, un curso De Matematicas y dos De Ciencias naturales, y como p.^a el articulo 183., se exige cuatro cursos, en las Catedras superiores De Filosofia para recibir los Grados de Licenciado y Doctor en esta facultad, parece no requerir el Plan para ganar Jurislaion dichos Grados, p.^a no parece regular q.^a un Catedratico De Catedra superior de Filosofia, asista en clase de Discipulo, a' otra De la misma Gerarquia. El articulo 182., habla de los opositores a las Catedras De Humanidades y Lenguas, y expresando el 183., q.^a para ganar la Jurislaion los propietarios de estas ultimas Catedras, han de recibir el Grado De Licenciado o' Doctor en qualquiera facultad mayor o' Filosofia, parece q.^a la necesidad De estas



Grados la limita á los Catedráticos De Lenguas y Humanidades, y
no la pone á los De las superiores De Filosofía. ^{2ª parte} Por otra parte según
el estatuto 42.º De los De esta Universidad, párrafos 2.º y 3.º se exigen los
Grados De Licenciado Doctor ó Maestro respectivamente, conforme fuere
la Cátedra p.ª ganar jurulacion en las De propiedad, entre las cuales se
contaba la de Física experimental, bajo la privacion de Cátedra ipso facto,
si dentro De dos años desde q.ª la obtenia, no recibia dichos Grados.

En vista De todo esto ha oido el Rector y Junta De Decanos
elevarlo ala consideracion De V. S.ª para q.ª declare y resuelva, si es necesario
el Grado De Licenciado ó Doctor para ganar jurulacion los Catedráticos de
las superiores De Filosofía.

Dios que a V. S.ª m.ª a.ª Salamanca
10.º De Mayo De 1828.º

Por otra parte el artic. 136 del mismo Plan previene q.ª los Catedráticos
de Instituciones para ganar la Jurulacion recibirán en el término de 6 meses
el Grado De Licenciado y los De ascenso y de término el De Doctor, aung.
es cierto q.ª la Cátedra de q.ª se trata, no la señala es de Instituciones, de ascen-
so, ni de término, sino de las superiores de Filosofía según la titula el Plan

Enmadrado en la Oficina de
Mano de T. Villaverde de 1828



Inspeccion General
de
Instruccion publica

Por acuerdo de esta Inspeccion General induyo
a V.S. una instancia del Sr. D. Justo de la Riva
Catedratico de instituciones de Medicina en esta Universidad,
para que con devolucion de ella y oyendo V.S. a la Junta
de arreglo informe quanto se le ofrezca y parezca en ra-
zon de su contenido.

Dios que a V.S. m. años
Mad. 18 de Ab. de 1828.

J. W.
Man. Maxim

P^r Rector de la Universidad de Salamanca



Legge con Dumbar & Par on 7. maggio 1828.

Trarsi alla N. S. M. S. di Istruzioni
pubbliche, proibendo inferenze volte una in-
ferma o di Gorgi. Pisa.



15

Ymo Señor Presidente e Individuo de la
Inspeccion general de Instruccion publica.

El infrascripto Doctor y Catedratico mas antiguo de Instituciones medicas en la R.^a Universidad de Salamanca a V. S. con el mayor respeto espone: Que aun q.^o p.^o el nuevo Plan de Estudios en su articulo 1.^o, se previene y señala quienes Deberan ser Examinadores en los grados de Bachiller en facultad mayor; y aunque nada espresa de los de Medicina: parece subentenderse q.^o sean tambien llamados los tres Catedraticos mas modernos de Instituciones. El esponente adhiriendose a' el genuino sentido del citado articulo, no molestaria la atencion de V. S., mas como se presentan otras Dificultades q.^o Deben chocar con intereses y Derechos de Catedratico y de Doctor: ha creido de su deber y p.^o si acaso en alguna otra Universidad sucede lo mismo, presentar a' la sabia Deliberacion de V. S. la siguiente consulta.

El Doctor D.^o Francisco Rodriguez es Catedratico mas moderno q.^o el infrascripto, y Doctor mas antiguo: en este ultimo concepto sera Decano y conferira grados, llegado q.^o sea el turno: y como Catedratico mas moderno q.^o el esponente, entra actualmente a' ser Examinador: p.^o manera q.^o siempre q.^o el q.^o suscribe queda excluido: en lo presente de ser Examinador: y en lo futuro Decano.

El q.^o abajo firma no pretende en manera alguna defraudar de los intereses i' Derechos q.^o puedan asistir a' su digno Compromiso el Doctor Rodriguez: ni menos previene el animo de V. S. manifestando q.^o el esponente ha actuado siempre como Catedratico mas moderno en los grados de Bachiller y Licenciado ni tampoco la preferencia q.^o Deba darse a' el Magisterio o a' el Doctorado: si solo desea evitar ulterio- res Dudas asi en esta Universidad como en las demas del

Comuniquese á la Junta de San J. J.
15 Mayo 1828.

Reyno, ya sea p.^o los grados De Bachiller y ya tambien
p.^o los De Licenciado: p.^o tanto

AVSA suplica se Digne resolver y Deliberar
p.^o regla general el modo y forma q.^o su sabiduria y Justifica
cion Dictasen. Salamanca y Marzo 18 de 1828

B. L. M. D. N. Y. P. M. S.

Doctor Justo De la Riva

Es copia literal de su original. Salamanca y Mayo 2 de 1828,



AVSA



6

S.^o Rector De esta R.^{ta} Universidad

El Bachiller D.^o Alfonso Santos Moran, Catedrático de Física experimental y Química de la misma, á U.S. respetuosamente hace presente: Que deseando saber si debe ó no graduarse de Licenciado y Doctor para ganar la jurisdicción de la expresada Cátedra, ha consultado el Plan literario de Estudios q.^e actualmente rige, en el cual solo ha hallado acerca de este asunto lo q.^e expresa su artículo 183, título 1.^o, cuyo tenor es el siguiente "Los propietarios de estas últimas Cátedras, q.^e con las calidades precisas quisieren graduarse de Licenciados y Doctores de facultad mayor ó en Filosofía, seran admitidos á medias propinas: para ganar la jurisdicción habrán de recibir cualquiera de estos Grados" Pero el exposante duda si los Propietarios, de q.^e habla el citado artículo, se entienden los de las Cátedras de Humanidades y Lenguas, q.^e se mencionan en el artículo 182, ó los de las q.^e expresa el 183; Pues en el primer caso cree q.^e no tiene necesidad de graduarse para ganar la jurisdicción, p.^o q.^e mandando el mismo q.^e los Catedráticos de Instituciones filosóficas no la ganen, aun q.^e estén graduados de Licenciado ó Doctor, esta excepción da á entender q.^e pueden ganarla los de las Cátedras superiores con solo el Grado de Bachiller en Filosofía; y si en el segundo, con la circunstancia q.^e en el se expresa, de q.^e puedan hacerlo á medias propinas. En vista de todo lo cual

A.S. suplica se sirva resolver si debe ó no considerarse propietario de los q.^e habla el mencionado artículo 183, para, si efectivamente le comprende, pedir con tiempo el Grado de Licenciado y Doctor en Filosofía, y de no queda á su arbitrio el recibirlos al tiempo q.^e le parezca, sin q.^e pueda seguirse perjuicio en su jurisdicción: en lo q.^e recibirá especial favor.

Dios que á U.S. m.^o a.^o Salamanca



Catedrático de Física experimental y Química de la misma

Y Abril 16 Ode 1828

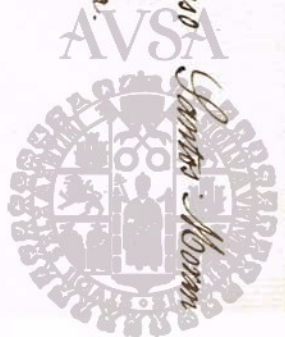
Bac.^r Defonso Santos

Moran

Concuerda con el memorial original q. con la consulta hecha p.^a el Señor Rector se remitió a
la Inspeccion gen.^l de Instruccion publica con fecha Ode Mayo de 1828.

El notario Del Bachiller D.^o Defonso Santos
Catastrario De Tria experimental y Luminica.

Concuerda etc. Junta de San Pedro
7. de Mayo de 1828



Yffimo por 7

El Rey y Staustro General de la Real Univ. de Salamanca
 con todo respeto a N. S. Y. dice: Que habiendo recibido los
 ordenes suyas de 25 de Sep. ultimos, en que V. S. Y. prohibiese
 que las Moderantias se reprobasen anualmente ~~de~~ ^{de} acuerdo
 en cumplimiento de su ejecucion, pero ~~de~~ expresandose en dicho
 orden que las haya de aprobar anualmente. El Staustro
 General de la Univ. al mismo tiempo que proboe las
 Substituciones de la Catedra vacante, ha creido puede ser una
 equitativa ~~de~~ estar opuesta cada vez en expresion a
 Staustro General de la Univ. y deber entenderse el
 Staustro General, lo primero por que como V. S. Y.
 sabe este Staustro es el que ha prohibido siempre
 las Moderantias y continua prohibiendo las por el
 nuevo Plan con arreglo a los arts. 113 y 117 y lo
 segundo por que los ordenes de N. S. Y. dice reprobadas
 como se relaciona arriba, que ~~se~~ se reprobasen
 al tiempo que nombra las substituciones de las Catedras
 vacantes, cuya atribucion esta tambien propia al
 Staustro General segun el art. 217 ^{del articulo 217 y tambien} del mismo
 Plan y lo tercero por que el Staustro de la Univ.
 se titula Staustro particular de la Univ. por
 el art. 254. Lo que debio a la consideracion de
 N. S. Y. para que se sirva declarar
 asi si lo tiene por conveniente y evitar



qualq. disputa que pudiese ocurrir en lo subsist.

Dij 7^o

Expediente de la Junta de
Plan de Estudios de 1828.

+ que el Chaustro General o Jefe. en el principio de
cada año Escotar al tiempo de nombrar los Substitutos
para las Catedras vacantes nombre tambien nuevos
Moderadores de las Accidencias.



Informe por

En cumplimiento de otro orden de V. S. de 15. del
 pasado mes de Abril, que ~~me~~ recibí en 1. del presente,
 para que oviendo la Junta de Decanos informase
 sobre la Representación que debultó a V. S. de 15. de
 el Sr. D. Juan de la Riva, Catedr. de Instit. Médica y en
 esta Real Univ. digo: Que habiendo oído a la
 Junta combiene enteramente con el juicio que
 he formado sobre exposición del Sr. Riva, a saber:
 Que parece equitativo en dar a entender que
 queda prohibido entrar en la Examinación de B.
 en todo caso, viviendo el Sr. Riva. De mayor anti-
 guo, aunque Catedr. muy moderno, pues si este
 llegase a entrar alguno vez como Decano en la
 Facultad de B. entraría el Sr. Riva como Examinador,
 pues uno mismo no es regular haya de Decano
 y de Examinador.

La practica constante desta Univ. es el
 que sean Examinadores para la Facultad de B. los
 los Catedr. muy modernos, y el mismo Sr. Riva lo padece
 así en las facultades de ^{Medicina y Cirujia} ~~de~~ no habiendolo en la de Leyes
 por que no hay más de ^{en esta Univ.} ~~en esta Univ.~~ y aun que
 es cierto que respecto a la de Medicina nada es
 preso en esto, tambien lo es que el art. 96. dice
 que las reglas dadas para las otras fa-
 cultades son aplicables a ella. Las reglas dadas



en la parte literaria para las donray facultades
son aplicables á ella.

Respecto á los Grados de Medicina no hay otra
actualidad y en lo rubricado persuasio algunos para
el Gov. de Ribera, pues este establecido en tan no por
antigüedad para los argumentos, y las pugnancias de
hacen aquellos requisitos cabe se suete como estos
prevénidos en el nuevo Plan.

Por lo mismo juzgo que no conviene se
haya novedad alguna en el Embargo N.º 1.º y
resolver lo que foyere por may conben.

Doy que así. N.º 1.º de N.º 1.º

Compendio de la Junta de San Pedro

7 de Mayo de 1828

